REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	1 de 34

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	2 de 34

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. RUC: 2390050170001

2. RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Principal:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN

- 4. TAMAÑO DE EMPRESA: Pequeña empresa.
- 5. CENTROS DE TRABAJO:

MATRIZ:

Santo Domingo de los Tsachilas, Santo Domingo, Rio Toachi, BS, N y Pasaje1

REPRESENTANTE LEGAL: ABRIL MOYA EDGAR PATRICIO

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO:

1. El presente Reglamento Higiene y Seguridad, complementa las disposiciones del Código del Trabajo, y demás normativa nacional vigente, cuyo objeto pretende clarificar y regular las normas de obligatorio cumplimiento en prevención de riesgo laborales y demás relaciones laborales existentes entre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. y sus EMPLEADOS o TRABAJADORES. Estas normas, tienen fuerza obligatoria para ambas partes.

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	3 de 34

- 1. La Empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. desarrolla el presente reglamento basado en los siguientes objetivos.
- Cumplir con lo dispuesto sobre seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normativa legal vigente de la República del Ecuador, normas de la Comunidad Andina y en los convenios internacionales ratificados en el país.
- Garantizar un medio ambiente de trabajo seguro, por medio del cumplimiento y aplicación de la política de seguridad y salud establecida.
- Informar a los colaboradores sobre sus derechos y obligaciones con relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- Informar a los colaboradores sobre el compromiso de la empresa en la prevención de los riesgos propios de sus actividades.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

 Conforme lo establece el Art. 434 del Código de Trabajo COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A., dedicado a las siguientes actividades:

Principal:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN

Expide el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el mismo que contiene directrices y normas relacionadas con la prevención de los factores de riesgos generadores de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales para sus trabajadores.

Este reglamento rige también para los trabajadores de las empresas proveedoras, contratistas y subcontratistas que presten servicios para COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.

POLÌTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. empresa dedicada al transporte, manteniendo adecuados niveles de calidad y seguridad, para satisfacción de las necesidades de nuestros clientes.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	4 de 34

Se compromete con la Seguridad y Salud en el trabajo se basa en la identificación y prevención de los riesgos laborales, mediante el trabajo seguro, la capacitación, el entrenamiento adecuado y la motivación, destinando los recursos económicos y humanos necesarios para cumplir con esta finalidad.

El cuidado del Ambiente Laboral es para nosotros muy importante y lo llevamos a cabo a través de métodos adecuados de medición y control de los factores de riesgo, para hacer de nuestra producción una actividad segura, sin afectación al medio interno o externo de nuestra empresa, dando cumplimiento a la Normativa Legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La mejora continua de los procesos nos conduce a un constante crecimiento como empresa, comprometiéndonos hacer una empresa líder en transporte, difundiendo nuestra política a todo nivel, la misma que será implementada, revisada y mantenida conjuntamente con nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente

Representante Legal

<u>CAPÍTULO I</u> <u>DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS</u>

Art.- 1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Código del Trabajo Art 42, Son obligaciones de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.** las siguientes:

- Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- 2. Formular la Política de Seguridad empresarial y difundirla a todo el personal;
- 3. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	5 de 34

- 4. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- 5. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- 6. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- 7. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- 8. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- 9. Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- 10. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;
- 11. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- 12. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad;
- 13. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos serán de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa, dejando constancia de dicha entrega;
- 14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
- 15. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	6 de 34

- 16. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;
- 17. Elaborar, implementar y mantener programas de concientización y prevención en temas relacionados con la seguridad y salud.
- 18. Prever los recursos, responsabilidades y programas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo;
- 19. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, para planificar las acciones de prevención;
- 20. Combatir y controlar los riesgos en el diseño, su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- 21. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador, además de mantener en buen estado las instalaciones y maquinaria que garanticen un trabajo seguro;
- 22. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleados y trabajadores;
- 23. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares:
- 24. Fomentar la adaptación del trabajo y los puestos, en base a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- 25. Garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a zonas de alto riesgo;
- 26. Velar por el bienestar de los trabajadores que se reintegran a laborar luego de un accidente de modo que no sean afectados por algún riesgo específico, reubicándolos de ser necesario, sin perjuicio económico;
- 27. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	7 de 34

- 28. Revisar y actualizar periódicamente el plan de prevención con la participación de los trabajadores, y siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- 29. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- 30. Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, sujetándose a la legislación vigente;
- 31. Propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos. Asimismo, conservará y pondrá a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan;
- 32. Someter a los trabajadores a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores; sin costo para los trabajadores;
- 33. Garantizar a los trabajadores el derecho a acceder a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- 34. Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor;
- 35. Implementar acciones para promover la erradicación del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas a través de la implementación y desarrollo de un Programa de Prevención.
- 36. Promover e implementar la adecuación y uso de salas de apoyo a la lactancia materna, Acuerdo interministerial 003.

Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135 .- Es responsabilidad del empleador:

- a. Suscribir el convenio de responsabilidad y medios electrónicos , el cual será descargado de la plataforma informática habilitada en la plataforma del Ministerio de Trabajo
- b. Registrar, aprobar y reportar periódicamente las obligaciones de la plataforma informática del Ministerio de Trabajo.
- c. Designar responsables y recursos materiales y humanos para realizar la gestión de seguridad, salud en el trabajo y gestión de riesgos
- d. Planificar las acciones para aplicar la normativa legal vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir las mismas al personal a su cargo
- e. Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustente lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.

Art. - 2. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	8 de 34

Son derechos de los trabajadores son los siguientes:

- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- 2. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo.
- 4. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- 5. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación;
- 6. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral;
- 7. Tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso;
- 8. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;

Art. - 3. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Acorde a:

- Decisión 584, Art 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.
- Código del Trabajo, Art 410
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 13.
- Acuerdo Ministerial 1404, Art 18

Las obligaciones de los trabajadores son las siguientes:

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en la empresa;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	9 de 34

- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- 3. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la empresa;
- 4. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a la empresa;
- 5. Informar a sus superiores jerárquicos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- 6. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por la de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- 7. Al dar por terminada la relación laboral, someterse a los exámenes médicos de retiro como requisito para el trámite de su liquidación de haberes;
- 8. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación (charlas, talleres, seminarios) de entrenamiento (simulacros) y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la empresa;
- 9. Informar oportunamente a sus superiores sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de incluir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- 10. Asistir a eventos de capacitación y formación destinados a prevenir desastres enfocados a prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del Sector Público.
- 11. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran tanto como enfermedades generales relevantes o que puedan alterar su condición física o la de compañeros.
- 12. Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral, y participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- 13. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Empresa y cuidar de su conservación.
- 14. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	10 de 34

- 15. No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias.
- 16. Participar activamente en el Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas.

Art.- 4. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

Según Código del Trabajo, Art 44, 46 y el Decreto Ejecutivo 2393, Art 187

Son prohibiciones de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. las siguientes:

- Obligar a los trabajadores a desarrollar sus actividades en ambientes peligrosos, por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- 2. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por los servicios médicos o por la comisión de evaluación de incapacidades del IESS;
- 3. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- 4. Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- 5. Obligar a los trabajadores a realizar tareas sin el debido entrenamiento;
- 6. Solicitar pruebas de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un trabajo.
- 7. Solicitar otro tipo de exámenes médicos a sus trabajadores los cuales no estén enmarcados en la lev.
- 8. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- 9. Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;

Art. - 5. PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

Está prohibido a los empleados y/o trabajadores de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. de acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, Art 188 . las siguientes:

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	11 de 34

- 1. Atentar contra los recursos, sistema de producción, procesos, procedimientos, producto comercial, vida de los trabajadores y el ambiente;
- 2. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- 3. Poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de las máquinas, equipos y herramientas, así como utilizar incorrectamente y dañar los de seguridad existente;
- 4. Ingresar a áreas prohibidas sin autorización y la protección correspondiente;
- 5. Quitar, dañar, obstaculizar avisos o señales de seguridad;
- Distraer la atención de las labores con juegos, bromas, riñas o discusiones que puedan provocar accidentes;
- 7. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- 8. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la Empresa;
- 9. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- 10. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- Ejercer prácticas de abuso, maltrato o acoso físico o mental a sus compañeros, proveedores y demás personas que se encuentren en los predios de la empresa;
- 12. Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- 13. Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- 14. Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- 15. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- 16. Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga;
- 17. Abandonar el trabajo sin causa legal.
- 18. Retirarse de la ruta de trabajo, sin previo aviso y justificación.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	12 de 34

- 19. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica, para su comprobación se llevaran a cabo mediciones alcohólicas con aparatos especializados.
- 20. Utilizar aparatos celulares durante su jornada laboral.

Art.- 6. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General o Representante Legal de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Empresa determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud para lo cual evaluará en forma periódica su cumplimiento.

Las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 15 son:

- 1. Establecer los lineamientos de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa;
- 2. Asignar los recursos necesarios para la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional;
- 3. Verificar el cumplimiento y mejora continua de la Gestión de Seguridad y Salud;
- 4. Asegurar la eficiencia de las medidas de seguridad y prevención de accidentes;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, las normas de prevención específicas que se dictaren aplicables a la empresa, las recomendaciones de la División de Riesgos del Trabajo y del Ministerio de Trabajo;
- 6. Participar activamente en los programas y planes de prevención que la empresa elabores, implemente y mantenga.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 1 del presente Reglamento de Higiene y Seguridad.

Art.- 7. RESPONSABILIDADES DE LAS GERENCIAS, JEFATURAS DE ÁREA Y SUPERVISORES

Las gerencias, jefaturas de área, supervisores o mandos medios de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. tienen las siguientes responsabilidades de acuerdo al siguiente cuerpo legal:

- Decisión 584, Art 11, Literal a).
- Resolución 957, Art 5.
- Código del Trabajo, Art 430.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 15.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	13 de 34

Verificar y exigir que el personal use correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los elementos de protección personal correspondientes a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos;

- 1. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre lo suficientemente entrenado para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicando las normas de seguridad ocupacional generales y específicas para ese puesto de trabajo;
- Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de actualización de conocimientos orientados a la prevención de riesgos de accidentes;
- 4. Paralizar el trabajo donde exista el riesgo eminente e instaurar el trabajo en forma segura.
- 5. Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando se crea conveniente.
- 6. Reportar todo accidentes e incidentes laborales al jefe inmediato o al Responsable de Seguridad y Salud.
- 7. En caso de accidente estarán en la obligación de disponer la atención inmediata de primeros auxilios y coordinarán, si es del caso, el traslado del accidentado a los centros de salud donde se tenga convenios con el seguro privado de la empresa o en su defecto al Centro Médico más cercano al lugar de trabajo o de preferencia el IESS.
- 8. Controlarán que se ponga en práctica las medidas preventivas para evitar que se produzcan o repitan accidentes debido a equipos defectuosos o procedimientos, condiciones y actos subestándares.
- Comunicarán por escrito las sugerencias emitidas por sus trabajadores al Responsable de Seguridad y Salud.

Art.- 8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. mantendrá un Técnico Asesor en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual gestionará el cumplimiento de este reglamento en todas las áreas de operación de la empresa y deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- 2. Sugerir o proponer reformas al Reglamento de Higiene y Seguridad.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	14 de 34

- 3. Realizar inspecciones generales de las instalaciones y equipos de centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- 4. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos laborales y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- 5. Cumplir y colaborar en la difusión de las normas de Seguridad y Salud Laboral.
- 6. Analizar las condiciones de trabajo en la organización y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 7. Solicitar asesoramiento y capacitación a instituciones de reconocido prestigio por la autoridad competente.
- 8. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- 9. Elaborar y cumplir el plan anual de trabajo.

Art.- 9. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. se compromete a cumplir las siguientes disposiciones:

- 1. Suscribir contratos mercantiles y civiles únicamente con empresas o personas que afilien al IESS a sus trabajadores;
- Establecerá la obligatoriedad del cumplimiento de todos los aspectos relacionados a seguridad y salud, de todos los manuales y procedimientos desarrollados con este propósito y en fin de toda la normativa legal vigente en el país, por parte de todos los contratistas;
- 3. Exigirá que este grupo de colaboradores ingrese a sus centros de trabajo con todos los implementos de protección personal necesarios, de acuerdo al tipo de trabajo o actividad que vaya a desarrollar, y que conozcan y entiendan los diferentes procedimientos de seguridad y salud existentes en la Empresa. De igual forma, deberá existir por parte de la Empresa contratista por lo menos un plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar el Reglamento de Higiene y Seguridad, según sea el caso;
- 4. Vigilará la labor de dicho grupo de colaboradores, por intermedio del Responsable de Seguridad y Salud, y de los supervisores de áreas, a fin de que no incurran en actos subestándar dentro de sus instalaciones:

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	15 de 34

<u>CAPÍTULO II</u> <u>GESTIÓN DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO</u>

1.ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

de acuerdo al número de trabajadores designará un Delegado de Seguridad y Salud del Trabajo en aquellos centros de trabajo donde el número de trabajadores no supere los quince trabajadores debe conformarse el comité de seguridad e higiene en el trabajo con el propósito es hacer cumplir el presente reglamento y demás directrices relacionadas con seguridad y salud por parte de todos los empleados y/o trabajadores de la Empresa. Decreto Ejecutivo 2393, Art 14.

FUNCIONES:

- 2. Canalizar y gestionar todas las sugerencias emitidas por los miembros del Comité, Jefes, Supervisores o trabajadores en materia de Seguridad, Salud o Ambiente;
- 3. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias;
- 4. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- 5. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- 6. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- 7. Realizar sesiones mensuales;
- 8. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de higiene y seguridad en el trabajo;
- Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Empresa, a tramitarse en el Viceministerio de Trabajo. Así mismo tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al reglamento

10. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. se compromete a desarrollar mecanismos necesarios de Prevención de los Riesgos de Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias. El cumplir la Acción Técnica está basado en cumplir los siquientes elementos:

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	16 de 34

En la empresa se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales, tanto en la actividad económica:

Factores de Riesgos Laborales:

- a. Riesgos Ergonómicos. Inadecuado levantamiento manual de cargas y posturas forzadas, espacio reducido de trabajo en los carros de carga pesada, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. Adicional se deberá implementar un Programa de Pausas Activas por puesto de trabajo, con la finalidad de prevenir futuros problemas osteomusculares en los choferes y ayudantes.
- b. Riesgos Biológicos. La interacción cotidiana con clientes, compañeros de trabajo y proveedores pueden ocasionar contagio de virus, parásitos y bacterias; los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- c. Riesgos Físicos. Exceso de ruido en los vehículos de conducción, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. Los ambientes laboras serán diseñados a fin de cumplir con las disposiciones legales, como son ventilación, espacio acorde a la actividad, ruido, entre otros, Se dotará de Epps necesarios a los trabajadores a fin de prevenir posibles enfermedades profesionales.
- d. Riesgos Psicosociales.- Turnos rotativos de trabajo y la comunicación entre clientes, compañeros de trabajo y proveedores genera estrés laboral y pérdida de entusiasmo en el mismo, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo. La implementación de programas de prevención como Prevención de Riesgos Psicosociales, Prevención de consumo de drogas, tabaco y alcohol , y Prevención en contra de la violencia y discriminación son indispensables en la organización , para crear ambientes de trabajo amigables.
- e. **Riesgo Mecánico.** Caídas al mismo nivel, por áreas de trabajo resbalosas; los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Colisión de vehículos en la carretera puede dar origen a golpes, contusiones, por colisión entre vehículos. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.
- f. Riesgo Químico. No aplica.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	17 de 34

11. Trabajos de alto riesgo o especiales

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

12. SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Se utilizará señalización óptica a base de colores con iluminaciones adecuadas para cada tipo de color en base a las especificaciones contenidas en la normativa INEN 3864-1

- La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- Su emplazamiento se realizará:
 - a) Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
 - b) En los sitios más propicios.
 - c) En posición destacada.
 - d) De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.
- Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
- La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
 - a) Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
 - b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

Tipos de señalización.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	18 de 34

- A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
- La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.
- Se cumplirán además con las normas establecidas en el Reglamento respectivo de los Cuerpos de Bomberos del país.

13. PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

Conforme a la Decisión 584, Art 16.

a) Medidas Organizativas

- Evitar colocar materiales u objetos obstaculizando los pasillos, áreas de circulación, puertas de escape, equipos de extinción, interruptores de iluminación, tableros eléctricos y zonas de evacuación;
- 2. Comprobar que el plan de emergencias, sea conocido por todo el personal de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. los mismos, recibirán la capacitación respectiva y deberá ser actualizado por lo menos cada 2 años o cuando se haya realizado modificaciones importantes a la infraestructura, cantidad de personal o procesos de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.
- 3. Señalizar las áreas las rutas de evacuación, salidas de emergencia y lugares de concentración en casos de emergencias;
- 4. Ubicar los extintores de incendios en lugares estratégicos de acuerdo a las normas del Cuerpo de Bomberos. El número de capacidad y clasificación de los extintores a instalarse dependerá de la carga de fuego, riesgos y condiciones de cada sitio de trabajo;
- 5. Señalizar adecuadamente todas las entradas, salidas y puertas de la Empresa;
- 6. Verificar que el personal de la Empresa se encuentre organizado de tal forma que, durante una emergencia, la evacuación sea de una manera ordenada y por los sitios señalados para el efecto;

b) Plan de emergencia

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.Contará con un Plan de Emergencias aprobado por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad, mismo que debe ser socializado a todos sus trabajadores en forma periódica y a sus trabajadores nuevos.

c) Brigadas

Con el objetivo de controlar y manejar las emergencias **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.** con sus trabajadores ha formado y capacitado las siguientes brigadas:

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	19 de 34

- a) Brigada de Control de Incendios;
- b) Brigada de Evacuación;
- c) Brigada de Primeros Auxilios.
- d) Brigada de comunicación

Estas brigadas deben estar adiestradas o entrenadas en forma periódica en temas específicos y solo ellas actuaran durante una emergencia;

d) Simulacros

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. como mecanismo de evaluación y mejora de su plan de emergencias realizará un simulacro por año o la cantidad mínima establecida en la legislación nacional vigente en seguridad y salud ocupacional; este ejercicio será registrado, evaluado y mejorado.

e) Planes de contingencia

El Plan de Contingencia implica definir actividades tendientes a reestablecer la normalidad de las actividades económicas y laborales de **LA EMPRESA**. Este elemento o requisito se encuentra incorporado en el Plan de Emergencias de la Empresa.

Además, posterior a una emergencia (incendio, explosión, desastre natural), el Responsable de Seguridad y Salud, tendrá a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la empresa por lo que:

- 1. Inspeccionará los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de seguridad para el reingreso;
- 2. Conjuntamente con los miembros del sistema de respuesta se evaluarán las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de éste;
- 3. En base a las evaluaciones indicadas, se planificarán acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

a) Planos de centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomará en cuenta lo dispuesto en el literal g) del Art. 15. De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo" del Decreto Ejecutivo 2393 la Empresa debe contar con los siguientes planos, en las oficinas de atención al cliente:

b) Recinto laboral empresarial

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. deberá contar con un plano estructural o general de la construcción donde se visualizan las áreas y niveles con que cuenta la Empresa.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	20 de 34

c) Áreas de puestos de trabajo

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. deberá contar con un plano donde se visualice todas las áreas de trabajo y el flujo de sus procesos, este plano debe ser congruente con el Organigrama de la Empresa, Decreto Ejecutivo 2393, Art 15.

d) Detalles de los recursos

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. debe contar con sistemas de detección de incendios, sistema de control de incendios, sanitarios, eléctricos.

e) Rutas de evacuación de emergencias

Además, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. deberá contar un mapa de evacuación y el mapa de riesgos laborales. Estos mapas deberán estar publicados en lugares estratégicos de la empresa con el fin de prevenir e informar a los trabajadores, visitas, proveedores y aquellas terceras personas que visitan la Empresa, Decreto Ejecutivo 2393, Art 15.

15. GESTION DE SALUD EN EL TRABAJO

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. contratará los servicios de un profesional competente con la suficiente experiencia en salud ocupacional, el cual cumplirá con el programa de vigilancia de la salud de los colaboradores, Decisión 584, Art 14..

- 1.El examen de pre ingreso se enmarcará a la práctica de reconocimientos médicos previos al establecimiento de la relación laboral que complementa el proceso de selección de los colaboradores;
- 2. **El examen de ingreso** se enmarcará en conocer el estado de salud del colaborador para adaptar el trabajo a la persona e identificar colaboradores especialmente sensibles o susceptibles que requieren entre otros la vigilancia específica;
- 3. **El examen periódico** se realizará a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición y de los daños potenciales. Tendrá el objetivo de detectar, además, daños a la salud, datos clínicos y subclínicos derivados del trabajo;
- 4.El examen de reingreso se realizará tras ausencia prolongada por motivos de salud a fin de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y detectar posibles nuevas susceptibilidades;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	21 de 34

5. El examen de retiro se realizará a toda persona que permanezca más de seis meses en la empresa para constatar el estado de salud del colaborador a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su trayectoria por la Empresa.

b) Aptitud medica laboral

Teniendo en cuenta los riesgos evaluados por intermedio del servicio médico del profesional, aperturará ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa y vigilará que los colaboradores se sometan a los exámenes médicos establecidos para cada puesto de trabajo o proceso, según sea el caso.

c) Prestación de primeros auxilios

- Todo trabajador tendrá derecho a la atención primaria y de primeros auxilios en la Empresa en caso de una emergencia, por tal motivo debe haber una capacitación constante en el tema, con entidades calificadas.
- Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica establecidas en el artículo 365 Código del Trabajo; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán las siguientes reglas:
 - Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	22 de 34

año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

- Contratar un porcentaje mínimo de trabajadoras, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo, establecidas en el artículo 122 de este Código.
- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad para el personal femenino de la empresa que se encuentre en estado de gestación acorde al Capítulo tercero, Derechos de los grupos de atención prioritaria, del Título II, Derechos, de la Constitución de 2008;

Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado".

Prevención de riesgos para menores de edad

- Se prohíbe la contratación de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental. En el territorio Ecuatoriano las edades límites de admisión de tales empleos, la cual no podrá ser inferior a los 18 años.
- El trabajo de los adolescentes que han cumplido 15 años, no podrá exceder de las seis horas diarias y de treinta semanales y, se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio del derecho a la educación, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 138
- Previamente a la incorporación a la actividad laboral de niñas, niños y adolescentes, el empleador deberá realizar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- Dicha evaluación tomará en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, salud y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- El empleador deberá informar a los niños, niñas y adolescentes y a sus padres, representantes o responsables, de los riesgos y las medidas adoptadas.
- Se deberá considerar lo estipulado en el Art. 138 del Código de Trabajo.

Prevención de riesgos que incidan en las funciones de procreación de los trabajadores

 El empleador, deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	23 de 34

Protección a trabajadoras embarazadas

- Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.
- Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

ADECUACIÓN Y USO DE SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA, Acuerdo Interministerial No. 003

- Elaborar el procedimiento a seguir para la adecuación y uso de salas de apoyo a la lactancia materna como un espacio accesible, cálido, cómodo, higiénico y seguro que contribuya a garantizar la lactancia materna exclusiva y continua, con el fin de mejorar el estado nutricional y de salud de los niños lactantes y, aportar en la reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad de menores de cinco años del país; cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo Interministerial Nro. 003-2019.
- Establecer los requisitos indispensables para la adecuación de salas de apoyo a la lactancia materna, que permita a las mujeres en período de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, conforme lo establece el art. 3 de la Norma Técnica.
- Dar información y contribuir a que los lactantes reciban una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia materna y restringiendo cualquier tipo de promoción, difusión o distribución de productos sucedáneos de leche materna como son: fórmulas lácteas, biberones, tetinas, o chupones de entretención y otros productos que por su condición sean comprendidos bajo el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna (CICSLM), dentro de las Empresa s del sector privado.
- Promover la evaluación de riesgos laborales para determinar la naturaleza, grado y duración de la
 exposición de la trabajadora a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir
 negativamente en su salud y la de su hijo lactante, e implementar la vigilancia de la salud y la
 adopción de las medidas preventivas para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Prevención de riesgos para las personas con discapacidad

 El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	24 de 34

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Capacitar en prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;

Desarrollar programas de educación para la salud, a través de conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

1. En Higiene del Trabajo:

- a) Coordinar con la Unidad de Seguridad y Salud estudios de iluminación, temperatura y ruido, con el fin de detectar posibles riesgos para el trabajador;
- b) Elaborar la información periódica de las actividades realizadas por esta Unidad, para los organismos de supervisión y control;
- c) Promover la vigilancia de la salud para un adecuado seguimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- d) Contribuir con el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Legislación local;
- e) Valorar los puestos de trabajo, con la finalidad de seleccionar el personal idóneo, en base a los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- f) Determinar los Límites Máximos Permisibles, a los que los trabajadores estarán expuestos, tales como (ruido, vibraciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, polvos, y nieblas tóxicas) utilizadas en el trabajo.

2. En el estado de salud del trabajador:

- Realizar la ficha médica ocupacional a todos los trabajadores, para efecto del ingreso a la Empresa;
- 2. Efectuar la atención primaria o primeros auxilios de urgencia;
- 3. Determinar exámenes especiales para los trabajadores, cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, esto se realizará según la necesidad;
- 4. Programar exámenes médicos preventivos, para seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	25 de 34

5. Implementar programas de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores.

3. Riesgos del Trabajo:

- 1. Llevar la estadística de morbilidad de la Empresa;
- 2. Asesorar al Comité de Seguridad y Salud de la Empresa;
- 3. Trabajar mancomunadamente con la Unidad de Seguridad de la Empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- 4. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Empresa.

CAPITULO III PROGRAMAS DE PREVENCION

16. PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

a) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. establecerá las directrices para el desarrollo e implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privados, a efectos de fomentar la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales, conforme las disposiciones del MDT-MSP-2019-038, para las drogas de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Este programa comprende cumplir los siguientes aspectos:

- Prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas, el uso de drogas o sustancias estupefacientes durante la jornada laboral de trabajo, dentro de las instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo;
- Prohíbe además el uso ilícito de drogas legales, asimismo la posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de los empleados, clientes, contratistas y proveedores en sus instalaciones o durante el desarrollo de sus actividades laborales;
- Define al Responsable de Seguridad y Salud, desarrollar el programa integral de prevención, reducción y consumo de drogas de cada año, este programa debe ser aprobado por la máxima autoridad de la Empresa;
- 4. El Programa integral de prevención, reducción y consumo de drogas deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - a. Sensibilización;
 - **b**. Diagnostico general
 - c. Ejecución de estrategias de prevención

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	26 de 34

- **d**. Evaluación del programa
- e. Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.
- La Empresa, implementará afiches y señales de la prohibición del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en las instalaciones de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.
- 6. La Empresa, realizará evaluaciones médicas periódicas a los trabajadores que presente sospecha o tengas problemas de adicción para brindar el tratamiento necesario. Los resultados y la confidencialidad de los mismos estarán a cargo del Departamento de Salud Ocupacional;
- 7. La Empresa, promoverá a través de la capacitación y educación del personal la prevención y la reducción del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

17. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

a) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. establecerá regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales. Este proceso debe garantizar el cumplimiento de Acuerdo Ministerial MDT-2020-244 Registro Oficial 25, enero del 2020.

La prevención del riesgo psicosocial busca:

- 1. Apoyar a los mandos de todos los niveles en la gestión de manejo de conflictos;
- 2. Fomentar un entorno psicosocial general adecuado con exigencias razonables, auto control, apoyo social de superiores y compañeros, reconocimiento, salario adecuado y control de estatus;
- 3. Verificar que el trato a los colaboradores, ya sea entre jefes y subalternos o entre compañeros, se dé con la debida consideración, sin inferir maltrato de palabra u obra.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACION Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES
PROFESIONALES E INCIDENTES

REGISTROS Y ESTADÍSTICAS

 a) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. Registrará en forma mensual como una medida de estadística los siguientes indicadores, Resolución 957, Art 1, Literal c):

Índices reactivos:

- 1. **IF** Índice de frecuencia:
- 2. **IG** Índice de gravedad;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	27 de 34

3. TR Tasa de riesgo;

Índices correctivos: son optativos para la Empresa.

El Responsable de Seguridad y Salud, reportará a la División de Riesgos del Trabajo del IESS y Ministerio del Trabajo estos indicadores en el formato correspondiente.

19. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- a) Los factores de riesgo específicos del medio laboral que implican la probabilidad de generar un accidente de trabajo o una enfermedad profesional u ocupacional y que ocasionan efectos a los asegurados, son: fisico, químico, biológico, ergonómico y psicosocial. Para efecto de la concesión de las prestaciones, se reportarán como accidente de trabajo, los siguientes:
 - Accidentes que causen la muerte de colaboradores de la Empresa, incluyendo temporales y contratistas, o la muerte de otras personas en accidentes relacionados con el desarrollo de las actividades o en la movilización directa de la casa del colaborador al centro de trabajo y viceversa;
 - 2. Accidentes que cuyo tratamiento que supere los primeros auxilios.
 - 3. Traumatismo cráneo encefálico con o sin pérdida de la conciencia.
 - 4. Accidentes que generen una reubicación del puesto de trabajo.
 - 5. Accidentes que generen incapacidad permanente en el trabajador.
 - 6. Accidentes que causen lesiones con incapacidad temporal o permanente a los colaboradores de la Empresa, incluyendo temporales y contratistas;
 - 7. Incidentes o cuasi accidentes importantes y situaciones especiales que por su naturaleza y potencialidad del riesgo pudieran desencadenar en grandes o múltiples accidentes.

20. INVESTIGACIÓN

- a) El criterio para la investigación de todo accidente o incidente deberá ser el de establecer con la mayor exactitud y veracidad posible cómo ocurrieron los hechos, a fin de identificar las causas que permitieron su ocurrencia y tomar medidas correctivas para evitar su repetición;
- b) Se mantendrá el lugar donde ocurrieron los hechos tal cual estaba, hasta tanto no se realice la investigación y se recojan las evidencias suficientes, en especial el caso de accidentes en los que se espera una investigación por parte de las Autoridades, Compañías de Seguros, etc.;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	28 de 34

- c) En toda investigación, deberá tratarse de mantener la mayor cantidad posible de evidencias.
- d) El diagnóstico de una presunta enfermedad profesional u ocupacional, se establecerá mediante los siguientes criterios:
- 1. Criterio clínico:
- 2. Criterio de laboratorio;
- 3. Criterio ocupacional;
- 4. Criterio higiénico;
- 5. Criterio epidemiológico;
- 6. Criterio médico legal;
- 7. Criterios de exclusión.

21. NOTIFICACIÓN

- a) El proceso de notificación de un accidente laboral o presunción de una enfermedad profesional u ocupacional se la realizará a través de la página web de Riesgos del Trabajo del IESS, conforme lo establecido en la C.D. 513 del IESS hasta 10 días laborales contado el día del evento y deberá contener la siguiente información:
 - 1. Información de identificación y detalles;
 - 2. Descripción los accidentes, incidente o enfermedad profesional.
 - 3. Análisis completo de las causas.
 - 4. Evaluación del problema.
 - 5. Plan de acción para evitar y controlar su repetición.
 - 6. Firmas de responsabilidad.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A.conoce que el incumplimiento de este proceso va a generar sanciones a la Empresa.

22. READECUACION, REUBICACION Y RE-INSERCION DE TRABAJADORES

- a) En caso de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional que hayan generado incapacidad permanente, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. mantendrá la relación laboral con el trabajador siniestrado por el tiempo que establezca la legislación nacional vigente y la legislación internacional adoptada por el Estado en materia de salud y seguridad ocupacional.
- b) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. realizará las siguientes acciones de protección frente a determinados agentes, procedimientos o condiciones del trabajo:
 - 1. Determinar y proteger la capacidad residual del empleado;

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	29 de 34

- 2. Evaluar los riesgos del puesto de trabajo; se ha de tener en cuenta la naturaleza, procedimientos, condiciones de trabajo, el grado y la duración de la exposición del empleado afectado, que puedan influir negativamente en su salud;
- 3. Adaptar y modificar las condiciones y el tiempo de trabajo con el fin de evitar cualquier riesgo para la salud del empleado afectado;
- 4. Cambio de puesto de trabajo para que el empleado ocupe un puesto de trabajo o función diferente que sea compatible con su estado;
- Realizar las evaluaciones médicas periódicas del estado de la salud de los trabajadores con incapacidad permanente, que procedan conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales;
- 6. Cumplir con las disposiciones emitidas por Riesgos de Trabajo del IESS; y
- 7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que aquellos otros trabajadores que desarrollen actividades similares, reciban información e instrucciones adecuadas sobre los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia, en la forma y con los contenidos establecidos en la legislación nacional vigente.

CAPITULO V INFORMACION, CAPACITACION, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

23. INFORMACIÓN

- a) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. informará a sus trabajadores, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, se los capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Se garantizará además que solo aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo Para este efecto la Empresa ha diseñado las siguientes vías para poder mantener una información y comunicación interna sea eficaz:
 - 1. Cartelera de seguridad y salud, en donde se expondrán periódicamente temas de interés general y comunicados sobre el tema;
 - 2. Instrucción a los supervisores de cada área, para que a su vez ellos difundan los temas a tratar en su personal;
 - 3. Sistemas de comunicación interna.

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	30 de 34

24. CAPACITACIÓN

a) COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMANOS ABRILTRANS S.A. establecerá un Plan Anual de Capacitaciones, relacionado a los riesgos laborales evaluados en los puestos de trabajo, será obligación de los colaboradores asistir a los eventos de capacitación y dicho plan será elaborado y aprobado cada quinde de diciembre del año.

Para desarrollar este proceso la Empresa se compromete a:

- 1. Capacitar a todos los jefes de área y supervisores en temas de seguridad y prevención de riesgos;
- 2. Llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control;
- 3. Facilitará un sitio adecuado para que su personal reciba los diferentes cursos, establecidos dentro del plan de capacitación de la Empresa;
- 4. Sera responsabilidad dela Unidad de Seguridad y Salud y el Comité de Seguridad y Salud el promover los cursos de capacitación;

Acuerdo No. MDT-2017-0068 EL MINISTRO DEL TRABAJO

Acuerda:

Acuerdo Ministerial N° 013-1998, publicado en el Registro febrero de 1998 por medio del cual se emite el "Reglamento Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía manera: continuación del artículo 28 agréguese el Capítulo OCUPACIONAL ", junto con los siguientes artículos:

"Art. 30.- La certificación de competencias laborales en materia de prevención de riesgos tendrán una duración de cuatro años.

Acuerda: Acuerdo Ministerial N° 013-1998, publicado en el Registro febrero de 1998 por medio del cual se emite el "Reglamento Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía manera: continuación del artículo 28 agréquese el Capítulo OCUPACIONAL".

MDT-2017-0067 Refórmese el Acuerdo Ministerial N° 0174- 2008, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 249 de 10 de enero de 2008

No. MDT-2017-0067 EL MINISTRO DEL TRABAJO

Artículo 1.- En el Título Séptimo, Capítulo II, Modifíquese el subtítulo por el siguiente: CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 146 por el siguiente: Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen. No imprima este documento a menos que sea

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	31 de 34

absolutamente necesario. 30 - Martes 13 de junio de 2017 Registro Oficial N° 13 "Art. 146.- Todo personal del sector de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: gerente de obra, superintendente de obra, residente de obra, supervisores, fiscalizadores maestros mayores, contratistas, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales. Se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente. La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de cuatro años. Las organizaciones están obligadas a exigir y garantizar este requisito."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 147 por el siguiente: "Art. 147.- Deben también obtener certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan las siguientes actividades consideradas como peligrosas: actividades mineras, equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes, los trabajadores que manipulan explosivos, los que ejecutan montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura, además los operadores de vehículos a motor mencionados en este artículo tendrán como requisito indispensable la licencia profesional tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y sequridad vial.

La empresa NO realiza actividades de esta índole, por tanto su personal NO se calificará en la Certificación de Competencias Laborales.

ENTRENAMIENTO.

- a) El Responsable de Talento Humano, realizará una agenda de inducción y entrenamiento al personal nuevo que se incorpore a la actividad de la empresa, el mismo que tendrá las firmas de responsabilidad del jefe inmediato. La agenda de inducción del personal, será archivada en cada carpeta.
- b) Esta agenda de inducción y entrenamiento se la desarrollará para todos los trabajadores por primera vez, para los trabajadores nuevos o reinsertados y para los trabajadores promocionados a un puesto de trabajo diferente al habitual.

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

25. INCUMPLIMIENTO

a) Faltas leves

Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, que contravienen el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, pero no ponen en peligro la integridad física del

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	32 de 34

servidor/a y trabajador/a, de terceras personas o la Seguridad Física de la Empresa y sus instalaciones. Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita.

- Mantener puestos de trabajo en desorden y faltos de limpieza.
- Reportar inoportunamente incidentes o accidentes.
- Desobedecer la realización de exámenes médicos programados.

b) Faltas graves

Son aquellas acciones u omisiones, que contraríen de manera grave el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, poniendo en peligro la integridad física del servidor/a y trabajador/a, de terceras personas o la Seguridad Física de la Empresa y sus instalaciones. Las faltas graves darán lugar a la imposición de una sanción pecuniaria, administrativa o multa, previo el correspondiente sumario administrativo.

- Impedir el desarrollo del Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Asignar trabajos a trabajadores/as y servidores/as que no posean la capacitación adecuada.
- No cuidar o dar mal uso a los elementos de protección personal.
- Ejercer supervisión ineficiente en los trabajos asignados.
- Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Empresa.
- Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves.
- Violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la Empresa.

c) Faltas muy graves

Son aquellas acciones u omisiones, que por imprudencia o negligencia, cause la muerte o lesión grave a un servidor/a y trabajador/a, además de poner en riesgo a terceras personas o la Seguridad Física de la Empresa y sus instalaciones, adicionalmente que los trabajadores/as y servidores/as públicos que incumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Las faltas muy graves darán lugar a la imposición de una sanción en la cual se destituirá al servidor

- Provocar cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión grave a un servidor/a y trabajador/a.
- No Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran tanto como enfermedades generales relevantes o que puedan alterar su condición física o la de sus compañeros.
- Proporcionar información inexacta o errónea de forma deliberada durante el proceso de una investigación de accidente.
- Realizar trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que provocaron dicha paralización.
- Reincidencia al inadecuado uso de equipos de protección personal o hacerlo de forma inadecuada.
- Trabajar en estado de embriaquez, bajo sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Entablar riñas, peleas dentro de las instalaciones de la Institución

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	33 de 34

Abandonar el puesto de trabajo, sin causa legal.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la Empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la Empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

26. SANCIONES

a) Amonestación verbal.

• Cuando incumpla una o varias faltas leves, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y Talento Humano podrán realizar un llamado de atención verbal al servidor/a que con intención o por desconocimiento ha dejado de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

b) Amonestación escrita.

• Esta se impondrá cuando el servidor/a haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

c) Sanción pecuniaria administrativa o multa.

• No excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes. En caso de reincidencia, el trabajador/a será destituido con sujeción a la ley.

d) Visto Bueno.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

DIFUSIÓN

Este Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo se hará conocer a todos los trabajadores y entrará en vigencia para su aprobación por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, y será exhibido en un lugar visible dentro de la empresa, sin perjuicio de darlo a conocer a cada uno de sus trabajadores

Doc. No.:	RSSO-ABRILTRANS-01
Rev. No.	01
Página No.	34 de 34

entregando a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Seguridad en el Trabajo, dejando constancia de dicha entrega.

DISPOSICIONES FINALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio de Trabajo y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en este Reglamento para los empleados rigen de igual manera para los clientes, contratistas, subcontratistas, intermediarios y otras personas que por encargo realicen trabajos para la empresa.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional de Trabajo y Servicio Público y se expide en la ciudad de Santo Domingo a los 02 días del mes de Junio, 2023.

Empleador: ABRIL MOYA EDGAR PATRICIO	Técnico SSO: Ing. Angélica Barreno Mg.
Cédula: 1803598133	Cédula: 0502341803